

PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE CONDUCTAS ANTICOMPETITIVAS. TÍTULO VII DEL MANUAL DE LIBRE COMPETENCIA DE LA ASOCIACIÓN GREMIAL DE CIRUJANOS DE LA V REGIÓN.

Cualquier médico asociado o tercero ajeno a la asociación gremial, podrá denunciar infracciones a este Manual de Libre Competencia o cualquier otra conducta que sea considerada como un riesgo o contraria a la libre competencia.

En el evento que se configure una conducta anticompetitiva o una sospecha de tal, se llevará a cabo una indagación sobre dicha conducta a través del procedimiento de investigación (en adelante el “Procedimiento”), que se desarrollará de la siguiente manera:

a) Presentación de la Denuncia. Las denuncias podrán realizarse firmadas o anónimas por medio del sitio web de la Asociación, el cual será recibido por el Comité de Ética de la Asociación. Las denuncias deberán ser presentadas de buena fe y acompañadas con los antecedentes suficientes para indagar en la posible conducta anticompetitiva. Cada denuncia recibida por el Comité de Ética será confidencial con el objeto de evitar represalias respecto de aquel que denuncia. Sin embargo, según sea el caso, la denuncia con sus antecedentes podrán ser remitidos a la FNE, la cual, en virtud del artículo 42 del DL 211 deberá guardar estricta reserva respecto a la información remitida y en particular del nombre del denunciante.

b) Defensas y observaciones. Aquellas personas que han sido mencionadas en una denuncia podrán exponer, en forma verbal o por escrito, los antecedentes que justifiquen su actuar objeto de la denuncia dentro del plazo de 15 días hábiles desde la exposición de los hechos de la denuncia que se le haga al denunciado. Se deberá siempre mantener estricta confidencialidad del denunciante. No obstante, se debe considerar que, en este tipo de procedimientos, pueden eventualmente existir antecedentes que sean revelados dentro de la organización.

c) Análisis de los antecedentes. Por medio de los antecedentes acompañados en la denuncia y las respuestas o defensas efectuadas por el potencial infractor, el Comité de Ética junto con el asesor legal interno o externo, efectuarán un análisis de la información recopilada, sin perjuicio que en su desarrollo puedan solicitar mayores antecedentes. El Comité de Ética tendrá un plazo de 15 días hábiles para emitir su decisión respecto a la denuncia, luego de recibir todos los antecedentes disponibles y defensas

u observaciones presentadas. En caso de denuncias en contra de algún integrante del Comité de Ética o del Directorio de la Asociación, será reemplazado por un suplente o alternativo, y deberá abstenerse de participar en cualquier fase del procedimiento.

d) Sanciones. En caso de que se determine que ha habido alguna infracción a este Manual u otra conducta contraria a la libre competencia, se aplicarán las siguientes medidas por el Directorio de la Asociación:

- Amonestación verbal
- Censura por escrito
- Multa
- Suspensión de hasta 180 días
- Separación de su calidad de asociado
- Exclusión de su calidad de socio.

e) Cierre de Investigación. En caso de no acreditarse indicios de alguna conducta anticompetitiva, se pondrá término a la investigación.